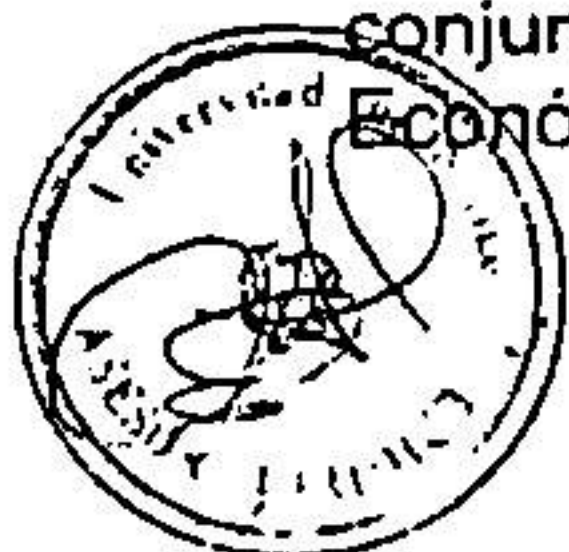


2015 - 2019

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE PASTO.

Entre los suscritos **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad, vecino de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.989.446 expedida en Cali, quién como Rector de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, cargo para el que fue designado según Resolución No 049 de fecha 2 de noviembre de 2007, emanada del Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica aclarada por el Decreto No 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos se llamará **UNIVALLE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS SOLARTE PORTILLA**, mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.970.772 expedida en Pasto, quien como Rector de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, ente autónomo universitario, creado mediante Decreto 049 del 4 de noviembre de 1904, emanado por la Gobernación de Nariño; con NIT. 800.118.954 - 1, en su calidad de Rector designado mediante el Acuerdo 091 del 18 de octubre de 2007, proferido por el Consejo Superior de la Universidad, y que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** ofrece desde 2002 el programa de Maestría en Política Pública mediante Resolución 2124 del Ministerio de Educación Nacional 2) Que la Ley 30 de 1992, indica que las instituciones de Educación Superior pueden celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de lograr una óptima utilización de sus recursos. 3) Que el Artículo 69 de la Constitución Política y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que consagran la autonomía universitaria, otorgan facultades a las universidades para organizar y desarrollar sus Programas Académicos; 4) que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** dentro de su portafolio académico ofrece la Maestría en Políticas Públicas, en consecuencia las partes celebran el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** La **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** acuerdan celebrar el presente Convenio para establecer los términos y condiciones que permitan a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** ofrecer en San Juan de Pasto la Maestría en Políticas Públicas. Se precisa que el Programa objeto del Convenio es la Maestría en Políticas Públicas cuya estructura curricular la establece la Resolución 010 de 2012 del Consejo Académico de la Universidad del Valle. **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se señalan como objetivos específicos del presente Convenio los siguientes:

- 1) Implementar la Maestría en Políticas Públicas, la cual estará coordinada conjuntamente entre la Universidad del Valle y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Nariño. 2) Formar egresados



ASESORIA JURIDICA
REVISADO

Vobo
1 C.C.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE PASTO.

que participen en los procesos de modernización y reestructuración del Estado desarrollando en los estudiantes: habilidades para el análisis de datos, presupuestos y gerencia, actitudes y compromiso con la ética del servidor público, un cabal entendimiento de los procesos políticos que inciden en el gobierno. 3) Formar docentes, investigadores o profesionales de alto nivel que estén en capacidad de analizar y proponer soluciones para la aplicación de las políticas Públicas, así como emprender carreras como dirigentes y/o asesores en entidades oficiales nacionales, departamentales y municipales. 4) Formar profesionales capacitados para liderar organizaciones encargadas de las Políticas Públicas, sean estos establecimientos sin ánimo de lucro o privados.

5) consolidar las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, y de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

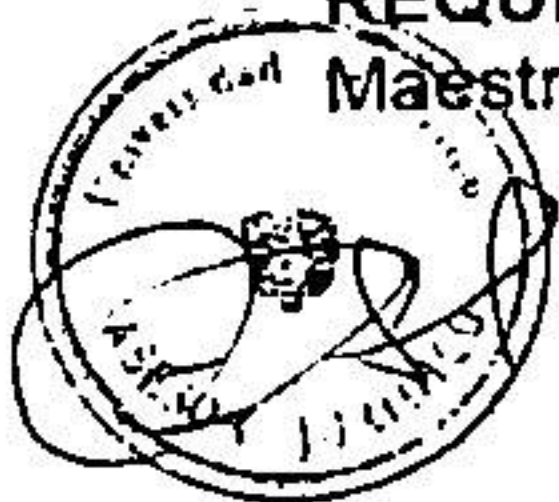
TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su iniciación. El Comité del convenio establecerá el número de cohortes y la periodicidad de las mismas. No obstante lo anterior, las partes de común UNIVERSIDAD DEL VALLE Y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa de Maestría en Políticas Públicas, mientras haya estudiantes matriculados en ésta.

CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL CONVENIO: la Dirección Académica corresponderá a la UNIVERSIDAD DEL VALLE a través del Comité del Programa de la Maestría en Políticas Públicas. Los estudiantes se registrarán por el Reglamento Estudiantil de Postgrado de la UNIVERSIDAD DEL VALLE.

QUINTA. OTORGAMIENTO DE TÍTULOS: La UNIVERSIDAD DEL VALLE, otorgará el título de Magister en Políticas Públicas a los participantes que hayan cumplido los requisitos académicos de la misma.

SEXTA. ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN: El Programa de Maestría en Políticas Públicas se desarrollará en la modalidad presencial. El número de participantes en el Programa no podrá ser mayor de treinta y cinco (35) por cohorte, ni menor de veinticinco (25). En la programación presupuestal se especificarán las horas cátedra, el transporte aéreo, el sub^o de transporte, el alojamiento y la alimentación de los docentes, materiales y personal de apoyo. El Programa de Maestría en Políticas Públicas, se desarrollará bajo criterios de autofinanciamiento de sus costos operativos. La formación será impartida por la UNIVERSIDAD DEL VALLE por intermedio de la Facultad de Ciencias de la Administración a través de sus profesores, o con docentes de otras instituciones de reconocimiento académico similar, entre las cuales estará la Universidad de Nariño. El programa de Maestría en Políticas Públicas comprenderá los cursos y seminarios acordados por el Comité del Programa en Univalle, incluida la proficiencia en idioma extranjero, los cuales se desarrollarán en cuatro (4) semestres académicos. Los estudiantes que no finalicen la Maestría en los semestres estipulados, deberán cancelar por cada semestre adicional, el equivalente a dos Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE ADMISIÓN: Los requisitos para ingresar al Programa de Maestría en Políticas Públicas serán: Tener título de pregrado y los demás



ASESORIA JURIDICA
REVISADO

C.C.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE PASTO.

requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en su programa de Maestría en Políticas Públicas. La homologación de asignaturas las aprobará el Comité del Convenio. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN:** Para la debida organización y funcionamiento de la Maestría en Políticas Públicas

funcionará un Comité Coordinador del Convenio integrado por los Directores de la Maestría en Políticas Públicas de Univalle, el Coordinador de Postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño y los Decanos de las facultades respectivas o sus delegados debidamente acreditados. **PARAGRAFO.** Son funciones de éste Comité: 1) Organizar el

calendario de inscripciones, exámenes de admisiones, matrícula, de iniciación y terminación de los períodos académicos, el cual será expedido mediante resolución por Univalle; 2) Definir líneas, planes y programas de investigación que fortalezcan las líneas y grupos de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO; 3) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos y transferir al finalizar cada período académico, las sumas que les correspondan a cada institución; 4) Las demás que sean indispensables para garantizar el cabal funcionamiento del Programa de Maestría en Políticas Públicas. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

a) De la UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 1) Aportar los recursos físicos que requiere este Convenio para su desarrollo. 2) Apoyar, difundir y promocionar el Programa que se ofrece en razón de éste Convenio. 3) Colaborar con la implementación y ejecutar las diferentes actividades relacionadas con el programa. **b) De la**

UNIVERSIDAD DEL VALLE: 1) Aportar los recursos humanos, los materiales bibliográficos y la experiencia necesaria para el desarrollo del programa. 2) Diseñar, implementar y ejecutar las diferentes actividades del Programa. 3) Elaborar y presentar ante el Ministerio de Educación los estándares mínimos de calidad definidos por el Gobierno Nacional. 4) Asesorar a la UNIVERSIDAD DE

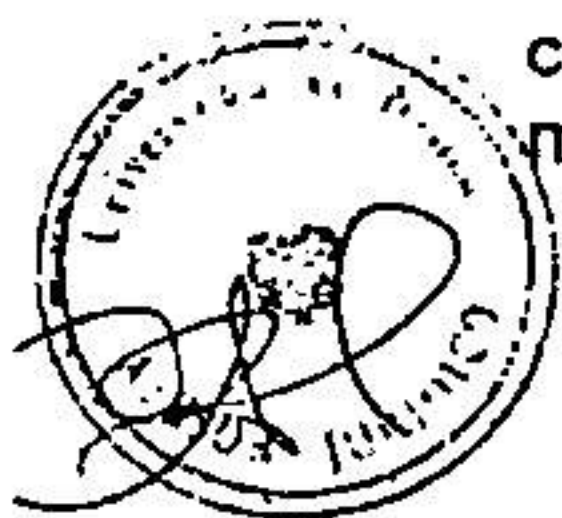
NARIÑO en la elaboración del diseño curricular para la creación de su propia Maestría en Políticas Públicas. 5) Las demás que surjan del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA. RECURSOS:** El Programa de Maestría en Políticas Públicas contará con tres (3) fuentes de recursos: a) Recursos

propios, constituidos por los ingresos originados por concepto de matrículas, donaciones, auxilios, eventos y demás actividades académicas y de investigación. b) Aportes de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, constituidos por los recursos físicos;

c) Aportes de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, constituidos por recursos humanos, bibliográficos y de gestión. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor de la inscripción para las distintas cohortes se establece en un tercio del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y el valor de la matrícula semestral se establece en 8,5 Salarios

Mínimos Mensuales Vigentes. Los derechos de grado y demás derechos de tesis de grado que tiene definida la UNIVERSIDAD DEL VALLE para los estudiantes de la Maestría en Políticas Públicas, serán consignados en una cuenta especial definida por la UNIVERSIDAD DEL VALLE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** 1) El

recaudo de la matrícula financiera lo hará la Universidad de Nariño, quien será la encargada de oficializar las matrículas académicas y de emitir los certificados o constancias financieras que requieran los estudiantes. Univalle realizará la matrícula académica de los estudiantes con base en el listado que reporte la

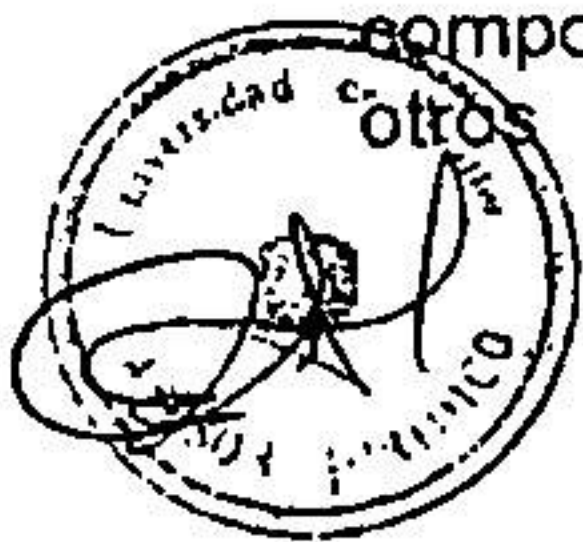


ASESORIA JURIDICA
REVISADO

ccw

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE PASTO.

Universidad de Nariño de los estudiantes que pagaron la matrícula financiera. 2) Los valores correspondientes al formulario, inscripción, derechos de grado, suficiencia en idioma extranjero serán consignados a la Universidad del Valle. 3) La Universidad de Nariño se compromete a pagar los profesores a razón de 0,30 SMMLV por hora en el caso de cursos, 2 SMMLV por proyecto de tesis dirigida sin reajuste, y 0,5 SMMLV que será el asignado a cada uno de los miembros del jurado de tesis. 4) La Universidad de Nariño correrá con los gastos de pasajes, desplazamientos, alimentación y alojamiento que implique el programa, tanto para profesores, tutores de proyecto y miembros del comité del convenio, con cargo al presupuesto concertado entre las partes, y trasladará a Univalle los valores establecidos en el parágrafo tercero del presente artículo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez terminados los periodos académicos, el Comité del Convenio, realizará la liquidación pertinente con base en el presupuesto semestral, y en el total de ingresos generados por la Maestría en Políticas Públicas, consignados en la UNIVERSIDAD DE NARIÑO; y los excedentes serán repartidos así: 50% para la UNIVERSIDAD DEL VALLE y 50% para la UNIVERSIDAD DE NARIÑO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las dos instituciones podrán efectuar, cuando así lo consideren conveniente, controles para comprobar la correcta inversión de los dineros. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que éste será autofinanciado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del presupuesto de ingresos y gastos: El Director de la Maestría en Políticas Públicas de la UNIVERSIDAD DEL VALLE conjuntamente con el Coordinador de Postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, elaborarán el presupuesto para cada cohorte, informando oportunamente a las diferentes instancias de las dos instituciones previa aprobación por parte del Comité del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. BECAS.** LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO tendrá derecho a una (1) beca, en cada cohorte del programa, que será otorgada a profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con cargo al presupuesto del programa. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) De manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional de la otra o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la continuación de la ejecución del Convenio. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción del acta respectiva, sin que para las partes el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.** El presente Convenio no origina obligaciones para las partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución, será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación, y/o cualquier otro de similar naturaleza, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales pertinentes.



ASESORIA JURIDICA
REVISADA

4 CC

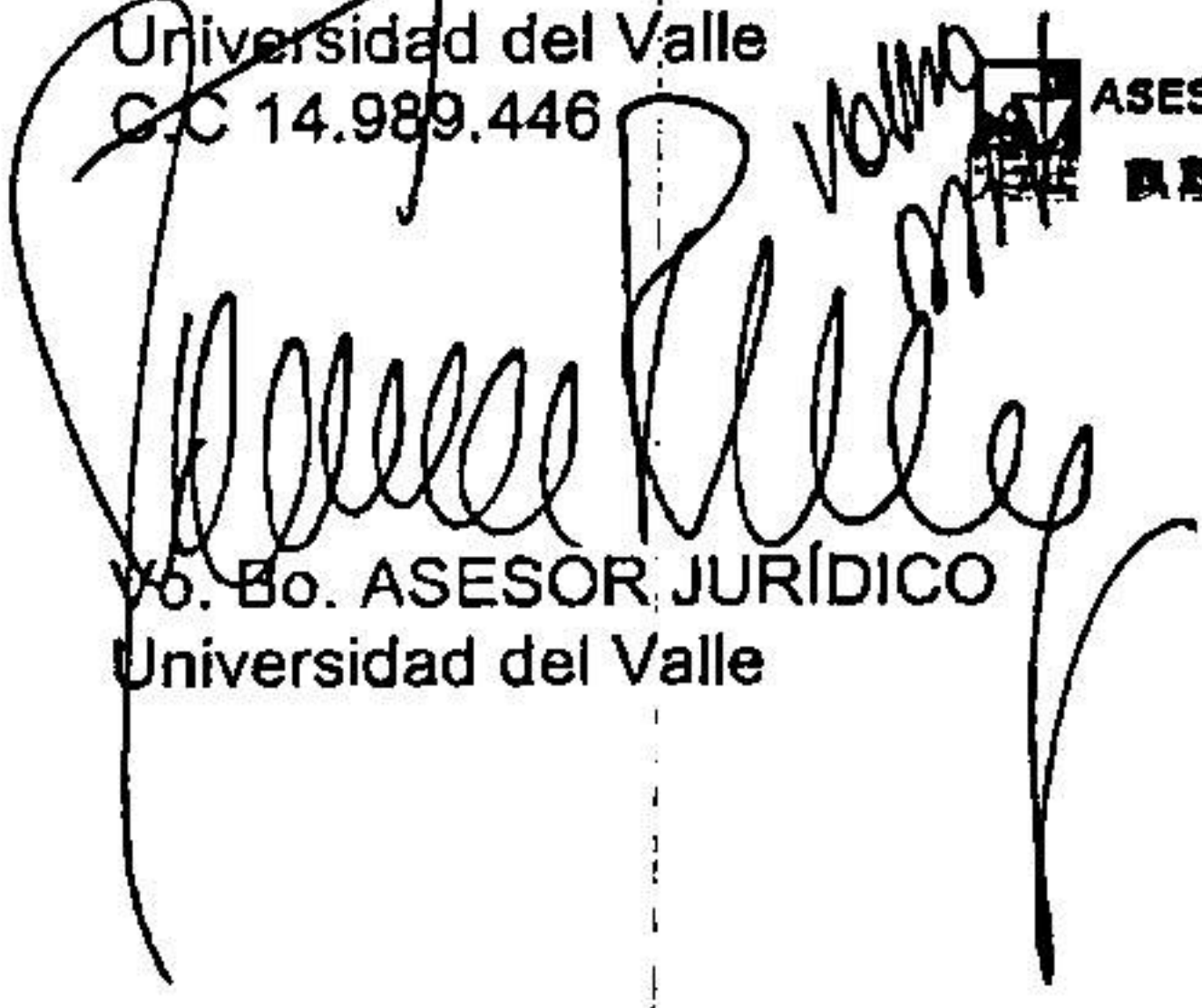
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE PASTO.

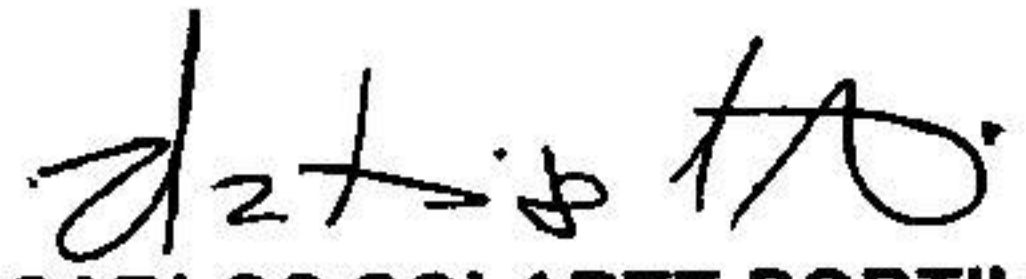
DÉCIMA SEXTA. REVISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento, dentro del marco institucional y legal. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo estipulado para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se prorroga, en caso contrario se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes. En todo caso se dejará una memoria contentiva del desarrollo del convenio y de los resultados obtenidos. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente Convenio la ciudad de San Juan de Pasto y la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

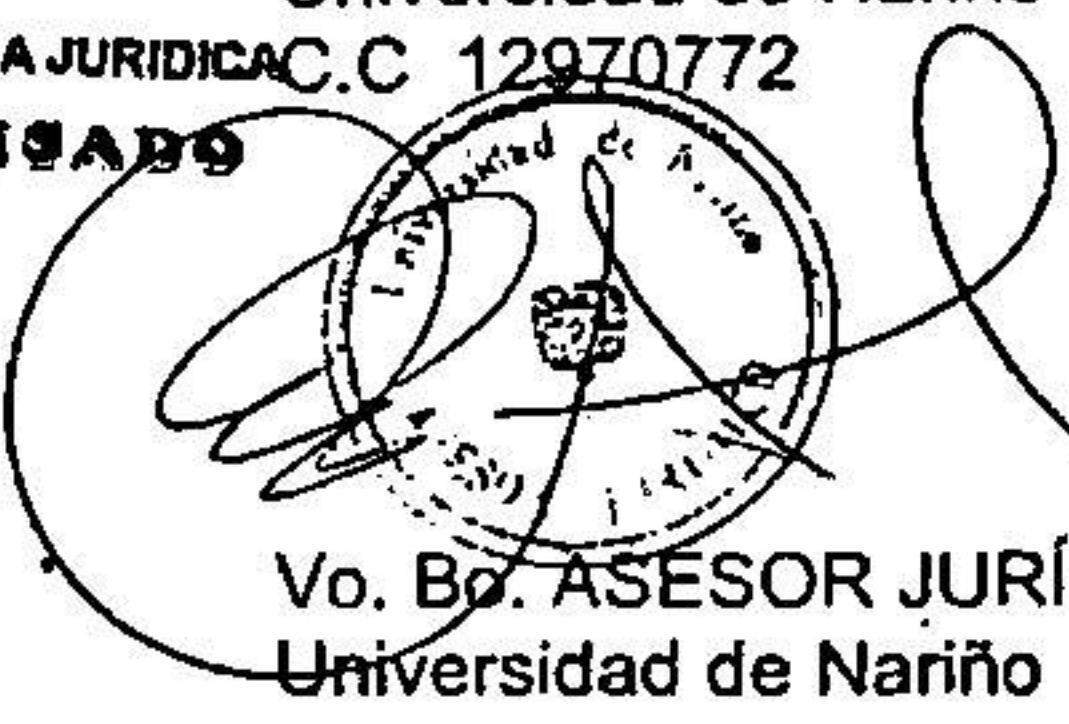
Para constancia de lo anterior, se firma en San Juan de Pasto y en Santiago de Cali en dos ejemplares del mismo tenor a los días del mes de de 2015.

2015-08-15


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
Universidad del Valle
C.C 14.989.446


Vo. Bo. ASESOR JURÍDICO
Universidad del Valle


CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector
Universidad de Nariño
C.C 12970772


Vo. Bo. ASESOR JURÍDICO
Universidad de Nariño

c.a.

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Debidamente facultada de forma expresa por los honorables miembros consiliarios del Comité de Conciliación Institucional para expedir certificaciones sobre decisiones asumidas por esta instancia y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en sesión extraordinaria desarrollada el día 9 de septiembre de 2025.

CERTIFICA QUE:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, corresponde al Comité de Conciliación determinar la procedencia de conciliación y fijar una posición institucional para que el apoderado actúe dentro de los procesos conciliatorios.

En este sentido, el Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño, en sesión extraordinaria desarrollada el 9 de septiembre de 2025, estudió la solicitud de conciliación extrajudicial interpuesta por la Universidad del Valle con radicación interna N° AJ –544-2025, la cual se encuentra en curso ante la PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Al respecto, el Comité verificó que:

1. El 18 de agosto de 2010 LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE suscribieron el “Convenio interinstitucional de cooperación académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la maestría en administración en la ciudad de pasto”, con una duración inicial de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su iniciación
2. LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE suscribieron el 18 de agosto de 2015, el “Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas en la ciudad de pasto”, con una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su iniciación conforme lo establecido en la cláusula tercera.
3. Es necesario analizar la posibilidad de dar culminación a dichos convenios y en consecuencia pagar las facturas pendientes, expedidas en fecha 23 de noviembre de 2021 con cargo a la Universidad de Nariño, correspondientes a los siguientes conceptos:
 - **PSUV 11650** por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$139.012.873) M/CTE, por concepto de “Servicio de Distribución: **excedentes y apoyo Administrativo Maestría en Administración. Periodos: 2018B, 2019 A y B, y 2020 A y B. - FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**”.
 - **PSUV 11652** por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$ 92.385.121) M/CTE, por concepto de “Pago por concepto de servicio de Distribución: **excedentes y apoyo Administrativo Políticas Públicas. Periodos: 2018B, 2019 A y B, y 2020 A y B. - FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN**”
4. En sesión de fecha 29 de enero de 2025 se sometió el asunto al Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de Nariño. En dicha sesión se analizó el concepto emitido por el Departamento Jurídico, en el que se determinó que, cuando los convenios contienen cláusulas que establecen que su vigencia, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, como en el presente caso, en el que aún hay estudiantes activos en los programas, puede afirmarse que el convenio continúa vigente.

Adicionalmente sobre este punto, el Departamento Jurídico dio a conocer que en los citados convenios se estipuló una cláusula respecto de la duración de los mismos, en la cual se estableció que las partes de común acuerdo se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa mientras haya estudiantes matriculados en esta.

Es así como en el Convenio interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Administración, se estableció en la cláusula tercera, lo siguiente:

“TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su iniciación. El Comité del convenio establecerá el número de cohortes y la de su iniciación. El Comité del convenio establecerá el número de cohortes y la periodicidad de las mismas. No obstante lo anterior, las partes de común UNIVERSIDAD DEL VALLE y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa de Maestría en Administración, mientras haya estudiantes matriculados en esta”

En el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas, se estableció en la cláusula tercera, lo siguiente:

“ TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su iniciación. El Comité del convenio establecerá el número de cohortes y la periodicidad de las mismas. No obstante lo anterior, las partes de común UNIVERSIDAD DEL VALLE Y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa de Maestría en Políticas Públicas, mientras haya estudiantes matriculados en ésta”.

Así mismo, en la citada sesión se analizó la triangulación financiera entregada por la Escuela Posgrados Facea mediante Oficio EPF-C-191-2024 de fecha 3 diciembre de 2024 y mediante Oficio EPF-C-195-2024 de fecha 10 diciembre de 2024, en la que se determinó los valores que se encuentran pendientes por cancelar por parte de la Universidad de Nariño, son:

Programa	Liquidación de semestres A y B de (2028,2019,2020)
Maestría en Administración	\$124.617.422
Maestría en Políticas Publicas	\$ 88.494.561

FACTURA	TOTAL
PSUV 11650	\$124.617.422
PSUV 11652	\$88.494.561
TOTAL A PAGAR	\$ 213.111.983

5. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Comité de Conciliación en la referida sesión analizó la situación y al percatarse que aún existan estudiantes matriculados y pendientes de titulación en ambos convenios suscritos con la Universidad del Valle concluyó que existían elementos suficientes para determinar el ánimo conciliatorio entre las partes, dado que se reconoció que efectivamente, no operaba el fenómeno de la caducidad en los convenios de cooperación académica de “Maestría en Administración” y “Maestría en Políticas públicas” y que se cumplió el convenio en los términos estipulados en el mismo. En virtud de ello, el Comité autorizó adelantar los trámites administrativos y legales necesarios para la suscripción de un contrato de transacción, con el fin de formalizar el pago correspondiente al monto adeudado en favor de la Universidad del valle. Sin embargo, por situaciones ajenas a la Universidad de Nariño, no se logró efectuar la suscripción del contrato de transacción respectivo con la

Universidad del Valle.

6. El Comité de Conciliación en sesión ordinaria desarrollada el 5 de junio de 2025 determinó autorizar al Departamento Jurídico la presentación de una solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación de forma conjunta con la Universidad del Valle, como mecanismo para resolver el conflicto y gestionar el respectivo pago de las Facturas PSUV 11650 y PSUV 11652 a la Universidad del Valle, cancelando el valor total de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$213.111.983).
7. Que, la decisión adoptada en sesión de fecha 5 de junio de 2025 fue notificada a la Universidad del Valle el día 6 de junio de 2025, en el cual además se solicitó coordinar la presentación de la referida solicitud, con el Departamento Jurídico de la Universidad Nariño.
8. Que, en la actualidad, la Universidad de Nariño no tiene conocimiento del estado actual de parte académica de los convenios ya referidos, pues se desconoce la existencia de estudiantes pendientes de titulación, las actividades académicas que se encuentren pendientes y los compromisos financieros que podrían derivarse de las obligaciones académicas pendientes. Siendo esta información de conocimiento exclusivo de la Universidad del Valle, conforme a las obligaciones adquiridas en los citados convenios, en los cuales se precisa que las obligaciones de carácter académico y dirección académica corresponden de forma exclusiva a la Universidad del Valle.

DECISIÓN ADOPTADA:

1. El Comité de Conciliación determinó qué, existe ánimo conciliatorio para realizar el pago de la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 213.111.983)** conforme a la triangulación financiera realizada por la Universidad de Nariño, respecto de la Factura PSUV 11650 de fecha 23 de noviembre de 2021 y Factura PSUV 11652 de fecha 23 de noviembre de 2021 emitidas por la Universidad del Valle.

El mencionado pago se realizará a la Universidad del Valle dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la expedición y entrega del Acta de Conciliación por parte de la PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

2. El Comité de Conciliación determinó qué, existe ánimo conciliatorio para realizar la terminación de los convenios: “Convenio interinstitucional de cooperación académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la maestría en administración en la ciudad de Pasto”, y “Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas en la ciudad de Pasto”. No obstante, dicha decisión se encuentra condicionada, por cuanto se requiere que la Universidad del Valle en un plazo que de común acuerdo se pueda llegar entre las partes, proceda a entregar a la Universidad de Nariño un informe en el cual se certifique el estado actual de la parte académica de los convenios ya referidos, precisando la existencia de estudiantes pendientes de titulación, las actividades académicas que se encuentren pendientes y los compromisos financieros que podrían derivarse de las obligaciones académicas pendientes. A partir de la entrega de la información, por parte de la Universidad de Nariño, se iniciará el proceso administrativo de actualización de la triangulación financiera, con el cual se procederá a efectuar la terminación de los convenios de cooperación académica.



Para los efectos y fines pertinentes se expide el día nueve (09) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Yesika Tatiana Calderón Benavides
Secretaria Técnica Comité de Conciliación
Universidad de Nariño



	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2025-348640 I-2025-4086108 Interno- 5621

Fecha de Radicación: 14 de julio de 2025

Fecha de Reparto: 15 de julio de 2025

Convocante(s): **UNIVERSIDAD DEL VALLE**
Convocada(s): **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**
Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En San Juan de Pasto, hoy miércoles primero (01) del mes de octubre de 2025, siendo las once y cuarenta y ocho de la mañana (11:48 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia en forma virtual, sesión se realiza de forma **no** presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS**, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el(a) abogado(a) **LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.061.705.937 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 1217.180 del Consejo Superior de la Judicatura, en sustitución del doctor **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.026.578 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 121.708 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado(a) de la convocante **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificado(a) con NIT. No. 800.118.954-1; a quien se le reconoce personería mediante auto admisorio No. **028 del 25 de julio de 2025**.

Igualmente, comparece el(a) doctor(a) **KATHERINE MORA CAICEDO**, identificado(a) con la C.C. No. 1.085.942.386 y portador(a) de la tarjeta profesional No. 345.961 del Consejo Superior de la Judicatura, en sustitución del doctor **JULIO JAVIER LEYTON PORTILLA**, identificado(a) con la C.C. No. 98.378.318y portador(a) de la tarjeta profesional No. 135.455 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad convocada **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, de conformidad con el poder otorgado por **MARTHA SOFIA GONZALES INSUASTI**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 30.738.251 en su calidad de rectora y representante legal de la entidad convocada, la cual acredita a través de escritura pública.

En virtud de los documentos debidamente aportados se reconoce personería al(os) apoderado(s) de la(s) parte(s) en los términos y para los efectos indicados en el poder y sustituciones allegadas, que fueron otorgados conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que se informó sobre la fecha y hora de audiencia a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Ley 2220 de 2022, entidad que a la fecha no ha designado profesional que acompañe la audiencia, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

Teniendo en cuenta que la audiencia fue suspendida a efectos de que se concrete la posición conciliatoria, se concede la palabra a la parte convocada **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por la entidad que representa en relación con la solicitud incoada: Indica que a la entidad que representa SI le asiste ánimo conciliatorio cuya fórmula de conciliación es la siguiente: “ 1. El Comité de Conciliación determinó qué, existe ánimo conciliatorio para realizar el pago de la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$213.111.983)** conforme a la triangulación financiera realizada por la Universidad de Nariño, respecto de la Factura PSUV 11650 de fecha 23 de noviembre de 2021 y Factura PSUV 11652 de fecha 23 de noviembre de 2021 emitidas por la Universidad del Valle. El mencionado pago se realizará a la Universidad del Valle dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Juzgado Administrativo competente. 2. El Comité de Conciliación determinó qué, existe ánimo conciliatorio para realizar la terminación de los convenios: “Convenio interinstitucional de cooperación académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la maestría en administración en la ciudad de Pasto”, y “Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas en la ciudad de Pasto”. No obstante, dicha decisión se encuentra condicionada, por cuanto se requiere que la Universidad del Valle proceda a entregar a la Universidad de Nariño un informe en el cual se certifique el estado actual de la parte académica de los convenios ya referidos, precisando la existencia de estudiantes pendientes de titulación, las actividades académicas que se encuentren pendientes y los compromisos financieros que podrían derivarse de las obligaciones académicas, documentos que se deben entregar hasta el 1 de octubre de 2025. Fecha a partir de la cual, la Universidad de Nariño iniciará el proceso administrativo de actualización de la triangulación financiera, con el cual se procederá a realizar los trámites administrativos para la terminación de los convenios de cooperación académica...”

Se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las convocadas: Manifiesta aceptar en su totalidad la propuesta conciliatoria presentada por la parte convocada, para lo cual se allega certificación del comité de conciliación de la convocante.

Los demás pronunciamientos hacen parte de la grabación en audio y video que conforma el expediente digital.

MINISTERIO PUBLICO: La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento²², y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022) en tanto los hechos relacionados con la solicitud de conciliación, corresponden a convenios de cooperación académica, que si bien tenían fechas de culminación previstas, no han sido objeto de liquidación hasta la fecha y se mantuvieron con estudiantes matriculados como lo han reconocido ambas partes. **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022) **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: Convenios interinstitucionales de cooperación académica suscritos entre las partes el 18 de agosto de 2015, otros sí realizados a los convenios interinstitucionales del 24 de junio de 2015 y 2 de marzo de 2017, actas de reunión, factura electrónica de venta No. PSUV11650 del 23 de noviembre de 2021, factura electrónica de venta No. PSUV11652 del 23 de noviembre de 2021, oficios presentados por la Universidad del Valle dirigidos a la Universidad de Nariño, acta de comité de conciliación de la Universidad de Nariño y Universidad del Valle y soportes del trámite administrativo de los convenios, Quedando pendiente por parte de la Universidad del Valle allegar constancia de los estudiantes matriculados y fechas de ultima matricula y/o actividad académica surtida dentro de los convenios objeto de la presente solicitud, para lo cual se le concede el termino de dos (2) días. **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: La administración, no incurre en erogación patrimonial algún fruto del acuerdo alcanzado, ni se aprecia un desmedro injustificado en el patrimonio de la convocada, pues las sumas reconocidas corresponden a obligaciones claras, expresas y exigibles, previamente contraídas en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos entre las partes. Se trata de pagos pendientes por concepto de distribución de excedentes y apoyo administrativo de las maestrías en Administración y en Políticas Públicas, acreditados mediante las facturas PSUV11650 por valor de \$139.012.873 y PSUV11652 por valor de \$92.385.121, así como por las actas y comunicaciones obrantes en el expediente, cuyas cuantías corresponden con los valores expresados en la propuesta de conciliación presentada por la Universidad de Nariño, lo que excluye el detrimento injustificado al patrimonio público. Con respecto a la terminación de los convenios interinstitucionales, estos están supeditados al informe que debe entregar la Universidad del Valle sobre el estado actual de la parte académica de los convenios, determinando el número de estudiantes pendientes de titulación, actividades académicas pendientes y compromisos financieros, solo podrá comenzar con el proceso de terminación de los convenios una vez la parte convocante cumpla con dicha obligación. (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022)²³.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto a los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Pasto para efectos de control de legalidad, lo cual se realizará vencidos los dos (2) días que se han concedido para allegar documentación a la Universidad del Valle, advirtiéndole a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada**¹ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados. Sin manifestación alguna de las partes, se da por concluida la audiencia y se informa que el acta de la

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

presente diligencia será remitida a las partes por correo electrónico. En constancia se firma la presente Acta por la suscrita Agente del Ministerio Público, en atención a lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No.035 de 27 de enero de 2023 de la P.G.N.¹. Se da por finalizada la audiencia siendo las once y cincuenta y nueve de la mañana (11:59 a.m.)

ESTRADA
ORDOÑEZ
INGRID PAOLA

Firmado digitalmente
por ESTRADA
ORDOÑEZ INGRID
PAOLA
Fecha: 2025.10.01
12:05:36 -05'00'



INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ

Procurador 36 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Pasto

¹ "Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

SECRETARÍA. - Pasto, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

En la fecha doy cuenta al señor Juez que el presente asunto se encuentra para aprobación o improbación de conciliación extrajudicial. Sírvasse proveer.

CARMEN ALICIA ESCOBAR CORAL
Secretaria

JDR



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
PASTO - NARIÑO

Proceso No. : 520013333006-**2025-00203**-00
Asunto : CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
M. de Control : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Convocante : UNIVERSIDAD DEL VALLE
Convocado : UNIVERSIDAD DE NARIÑO

San Juan de Pasto, veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

I. CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Procede el Juzgado a decidir sobre la aprobación de la Conciliación extrajudicial celebrada entre las partes, dentro del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.3.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2016 y el artículo 113 de la Ley 2220 de 2022.

II. ANTECEDENTES

1. Solicitud de conciliación.

Acudiendo al mecanismo de la conciliación, la UNIVERSIDAD DEL VALLE, mediante apoderado, formuló solicitud de conciliación frente a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con el fin de que se declare:

(i) La terminación del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la **Maestría en Administración** en la ciudad de Pasto, y en consecuencia, se

condene a la convocada a pagar en su favor la suma de “CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$139.012.873,00) correspondiente al saldo pendiente por pagar por concepto de servicios de “distribución: excedentes y apoyo Administrativo Maestría en Administración, períodos 2018B, 2019 A y B, 2020 A y B (...)”.

(ii) La terminación del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la **Maestría en Políticas Públicas** en la ciudad de Pasto, y en consecuencia, se condene a la convocada a pagar en su favor la suma de “NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$92.385.121,00) correspondiente al saldo pendiente por pagar por concepto de servicios (...) períodos 2018B, 2019 A y B, 2020 A y B”.

Como hechos relevantes de la solicitud, en síntesis, se expuso que:

- El 18 de agosto de 2010, la Universidad de Nariño y la Universidad del Valle celebraron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la **Maestría en Administración** en la ciudad de Pasto, con una duración inicial de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su iniciación; posteriormente mediante Otro Sí del 24 de junio de 2015, el convenio fue prorrogado hasta el 7 de mayo de 2019, fecha en la cual vencía el Registro Calificado del Programa.
- El 18 de agosto de 2015, la Universidad de Nariño y la Universidad del Valle celebraron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la **Maestría en Políticas Públicas** en la ciudad de Pasto, con una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su iniciación, modificado mediante Otro Sí de marzo 2 de 2017.
- En la cláusula tercera de los citados convenios, relativa a la duración de los mismos, se estableció que las partes se comprometían a “no suspender las actividades académicas del programa de Maestría (...) mientras haya estudiantes matriculados en esta”, en ese sentido, la vigencia de los

convenios en cuestión dependía de que los estudiantes estuviesen matriculados.

- Para la **Maestría en Administración**, la última cohorte matriculada fue para el segundo semestre del 2020 (2020-II), donde el período de clases fue del 28 de agosto al 7 de noviembre de 2020. Mientras que, para la **Maestría en Políticas Públicas**, la última cohorte matriculada fue para el primer semestre del 2023 (2023-I), donde el período de clases fue del 5 de mayo al 1 de julio de 2023.
- Dentro del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la **Maestría en Administración**, las partes no pactaron expresamente una cláusula relacionada con la liquidación del contrato, y, dentro del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la **Maestría en Políticas Públicas**, se pactó dentro de la cláusula Décima Séptima, que la liquidación del mismo se haría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado para el desarrollo del convenio.
- La Universidad de Nariño recaudó los dineros por concepto de matrículas de acuerdo a lo pactado en cada uno de los convenios, y por su parte la Universidad del Valle cumplió con el compromiso académico para el desarrollo de las Maestrías en Administración y Políticas Públicas, sin suspender en ningún momento las clases hasta el año 2023.
- El 23 de noviembre de 2021, la Universidad del Valle expidió las facturas electrónicas de venta con cargo a la Universidad de Nariño: **(i)** PSUV11650 por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$139.012.873) M/CTE, por concepto de *“Pago por concepto de servicio de Distribución: excedentes y apoyo Administrativo Maestría en Administración. Periodos: 2018B, 2019 A y B, y 2020 A y B. - FACULTAD DE ADMINISTRACION”*, y; **(ii)** PSUV11652 por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$92.385.121) M/CTE, por concepto de *“Pago por concepto de servicio de Distribución: excedentes y apoyo Administrativo Políticas Públicas. Periodos: 2018B, 2019 A y B, y 2020 A y B. - FACULTAD DE ADMINISTRACION”*.

- Mediante Comité del 28 de octubre de 2022, la Universidad de Nariño reconoció la existencia de unas cuentas por pagar en favor de la Universidad del Valle. Asimismo, el 18 de enero de 2023, la Universidad de Nariño avaló el pago de las facturas en mención, y por medio de misiva de mayo 11 de 2023, reconoció que se encontraban pendientes *“las liquidaciones de las cohortes que faltan en cada una de las maestrías periodos 2021, 2022 y 2023”*.
- Con oficio No. OJU-GEJ-512 del 6 de junio de 2025 el Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño expuso tener ánimo conciliatorio para efectuar el pago de las citadas facturas.
- Hasta la presente fecha los convenios interinstitucionales no se han liquidados, y, la Universidad de Nariño no ha realizado el pago de *“los periodos 2018A a 2023”*, pese a que la Universidad del Valle *“cumplió con las obligaciones (...) de cada uno de los convenios”*.

2. Acuerdo de conciliación.

En audiencia celebrada el 1º de octubre de 2025, ante la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos administrativos, se llevó a cabo audiencia de conciliación, en la cual la señora apoderada de la parte convocada presentó certificación suscrita por el Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en sesión extraordinaria del 9 de septiembre de 2025.

En la fórmula expuesta por la parte convocada se propuso el pago de *“DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 213.111.983) (...) respecto de la Factura PSUV 11650 de fecha 23 de noviembre de 2021 y Factura PSUV 11652 de fecha 23 de noviembre de 2021 emitidas por la Universidad del Valle”*, suma que sería cancelada en único pago, que se realizaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se avale el acuerdo conciliatorio por parte del Juez Contencioso Administrativo.

Ahora, respecto de la terminación de los convenios se acordó: *“ dicha decisión se encuentra condicionada, por cuanto se requiere que la Universidad del Valle proceda a entregar a la Universidad de Nariño un informe en el cual se certifique*

el estado actual de la parte académica de los convenios ya referidos, precisando la existencia de estudiantes pendientes de titulación, las actividades académicas que se encuentren pendientes y los compromisos financieros que podrían derivarse de las obligaciones académicas, documentos que se deben entregar hasta el 1 de octubre de 2025. Fecha a partir de la cual, la Universidad de Nariño iniciará el proceso administrativo de actualización de la triangulación financiera, con el cual se procederá a realizar los trámites administrativos para la terminación de los convenios de cooperación académica.”

III. CONSIDERACIONES

1. Competencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.4.3.1.1.12 del Decreto 1069 de 2015, el Juez Administrativo es el competente para decidir sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial.

2. Lo probado en el proceso.

En el presente asunto y como fundamento de la decisión, el Despacho encuentra demostrado lo siguiente:

- Que el 18 de agosto de 2010, la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño suscribieron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la **Maestría en Administración** en la ciudad de Pasto, dentro del cual se estipuló, entre otras cosas, lo siguiente:

“CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: La UNIVERSIDAD DEL VALLE y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO acuerdan celebrar el presente Convenio para establecer los términos y condiciones que permitan a la UNIVERSIDAD DEL VALLE ofrecer en San Juan de Pasto la Maestría en Administración (...) **TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su iniciación. El Comité del convenio establecerá el número de cohortes y la periodicidad de las mismas. No obstante lo anterior, las partes (...) se comprometen a no suspender las actividades académicas

del programa de Maestría en Administración mientras haya estudiantes matriculados en ésta. (...)”¹

- Que el 24 de junio de 2015, la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño suscribieron “OTRO SÍ No. 2” al Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la **Maestría en Administración** en la ciudad de Pasto, acordando prorrogar el término inicial del mencionado convenio hasta el 7 de mayo de 2019 (fls. 39-40 archivo PDF “3. Expediente completo 5621-25” del expediente digital de la Procuraduría General de la Nación, obrante dentro del documento “003LinkExpedientePro” del expediente digital 52001333300620250020300).
- Que el 18 de agosto de 2015, la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño suscribieron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la **Maestría en Políticas Públicas** en la ciudad de Pasto, dentro del cual se estipuló, entre otras cosas, lo siguiente:

“CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: La UNIVERSIDAD DEL VALLE y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO acuerdan celebrar el presente Convenio para establecer los términos y condiciones que permitan a la UNIVERSIDAD DEL VALLE ofrecer en San Juan de Pasto la Maestría en Políticas Públicas. (...) **TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su iniciación. El Comité del convenio establecerá el número de cohortes y la periodicidad de las mismas. No obstante lo anterior, las partes (...) se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa de Maestría en Políticas Públicas mientras haya estudiantes matriculados en ésta. (...) **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo para el desarrollo del presente convenio, se llevará a cabo su evaluación y se decide si se prorroga, en caso contrario se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, con base en la información suministrada por las partes (...)”²

- Que el 23 de noviembre de 2021, la Universidad del Valle expidió la factura electrónica de venta No. PSUV11650 con cargo a la Universidad de Nariño, por valor de “ciento treinta y nueve millones doce mil ochocientos setenta y tres pesos” (\$139.012.873,00), por concepto de “servicio de Distribución: excedentes y apoyo Administrativo Maestría en Administración. Periodos: 2018B, 2019 A y B, y 2020 A y B. - FACULTAD DE ADMINISTRACION” (fl. 142

¹ Folios 34-38 del archivo PDF “3. Expediente completo 5621-25” del expediente digital aportado por la Procuraduría General de la Nación (obranste dentro del documento “003LinkExpedientePro” del expediente digital 52001333300620250020300).

² Folios 41-45 del archivo PDF “3. Expediente completo 5621-25” del expediente digital aportado por la Procuraduría General de la Nación (obranste dentro del documento “003LinkExpedientePro” del expediente digital 52001333300620250020300).

archivo PDF "3. Expediente completo 5621-25" del expediente digital de la Procuraduría General de la Nación, obrante dentro del documento "003LinkExpedientePro" del expediente digital 52001333300620250020300).

- Que el 23 de noviembre de 2021, la Universidad del Valle expidió la factura electrónica de venta No. PSUV11652 con cargo a la Universidad de Nariño, por valor de "noventa y dos millones trescientos ochenta y cinco mil ciento veintidós pesos" (\$92.385.121,00), por concepto de "servicio de Distribución: excedentes y apoyo Administrativo Maestría en Políticas Públicas. Periodos: 2018B, 2019 A y B, y 2020 A y B. - FACULTAD DE ADMINISTRACION" (fl. 143 archivo PDF "3. Expediente completo 5621-25" del expediente digital de la Procuraduría General de la Nación, obrante dentro del documento "003LinkExpedientePro" del expediente digital 52001333300620250020300).
- Que mediante Oficio No. SAIA 2023-09-08-23496-I del 8 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Valle expuso lo siguiente:

"(...) 6. En ambos Convenios atrás referidos, en su cláusula tercera. - DURACIÓN, después de estipular que su término de vigencia "era de cinco (5) años contados a partir de su iniciación", también se determinó que: **"No obstante lo anterior, las partes (...) se comprometen a no suspender las actividades del programa (...) mientras haya estudiantes matriculados en ésta"** (Subrayas y negrillas no son del texto citado)

Esto anterior (...) permite (...) determinar que la expresión destacada (...) tomando en consideración que el objeto de dichos Convenios tiene como eje central precisamente el desarrollo de las actividades académicas de formación de los estudiantes matriculados (...) debe concluirse que mientras se encuentren o encontraren estudiantes matriculados en dichos programas, los Convenios en cuestión siguen vigentes.
(...)

7. Es claro que en el caso que nos ocupa para determinar finalmente cuál es definitivamente la fecha en qué dejaron de tener vigencia estos 2 Convenios, ha de tomarse en consideración inicialmente la fecha de su iniciación (...) pero adicionalmente y en directa relación con lo expuesto en el numeral precedente, el otro elemento que debe ser tenido en cuenta para ello es hasta qué momento hubo estudiantes matriculados tanto en la Maestría en Administración como en la de Políticas Públicas para contar desde allí el término legal del cual se dispone para adelantar la liquidación de estos dos instrumentos negociales. Hecha esa pesquisa, se pudo determinar que, **en el caso de la Maestría en Administración, hubo estudiantes matriculados hasta**

el mes de junio del año 2023, y para la Maestría en Políticas Públicas hasta el mes de junio de 2023. (...)”³ (Destacado fuera de texto)

- Que mediante Oficio OJU-GEJ-007 del 10 de enero de 2025, la Oficina Jurídica de la Universidad de Nariño expuso al Comité de Conciliación de esa misma entidad lo siguiente:

“(...) mientras el estudiante mantenga dicha calidad o la de egresado pendiente de titulación, este deberá continuar pagando la matrícula hasta completar en su totalidad el plan de estudios y realizar el trabajo de grado requerido para obtener su titulación. Por lo que, las universidades deberán seguir realizando las actividades concernientes a dicho fin.

Por tanto, es posible afirmar que, si al finalizar la fecha pactada en el convenio aún subsisten las obligaciones derivadas de las últimas cohortes, los servicios educativos que se prestan de ahí en adelante se encuentran amparados en dicho acuerdo comercial y las partes continúan obligadas en los mismos términos de sus estipulaciones. En este punto, resulta de capital importancia advertir que, de otra forma, todo lo que ocurra con posterioridad a la fecha estipulada para la finalización del convenio, aun siendo parte del objeto planteado en el acuerdo convencional, no habría podido incluirse de manera previa en la liquidación de este, en cuanto a la prestación de servicios educativos (disposición de personal y demás implicaciones) que durante ese lapso subsiguiente se lleva cabo.

Así entonces, si a pesar de haberse fijado una fecha para la finalización del convenio, las partes seguían ejecutando sus funciones de acuerdo con el objetivo de este, debido a que aún quedan obligaciones pendientes de ejecutar, como por ejemplo la titulación de los estudiantes de Posgrado de un convenio académico, es claro que el convenio continuaba vigente y produciendo plenos efectos, por lo que las actividades de cooperación académica desplegadas se hallan amparadas por el vínculo contractual existente.

(...)

En este sentido es dable afirmar que el convenio continúa produciendo efectos jurídicos, dado que la realidad muestra que en dicho acuerdo no se han cumplido las condiciones para obtener un balance final de las cuentas emanadas, esto es la titulación de los estudiantes matriculados. Adicional a lo mencionado, al tratarse de un convenio especial de cooperación académica en el que las partes se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa mientras haya estudiantes matriculados en este, se concluye que la finalización de las promociones del programa académico se encuentra bajo el amparo del citado negocio jurídico y no supeditada a la celebración de un nuevo convenio. Por tanto, la prestación del servicio educativo que se realice aún por fuera de la fecha de culminación del convenio resulta amparado dentro del negocio jurídico, en cuya virtud se entiende no culminado el vínculo convencional y menos aún, se libera de las obligaciones contraídas por los extremos contratantes.
(...)

³ Folios 154-157 del archivo PDF “3. Expediente completo 5621-25” del expediente digital aportado por la Procuraduría General de la Nación (obranste dentro del documento “003LinkExpedientePro” del expediente digital 52001333300620250020300).

Se concluye entonces que la finalidad de un convenio de cooperación académica es culminar las cohortes iniciadas y garantizar la titulación de los estudiantes, manteniendo vigente la relación obligacional hasta lograr este objetivo. Por tanto, aunque el plazo de vigencia haya expirado, el convenio sigue produciendo efectos, ya que omitir las obligaciones de las partes las cuales incluyen el sustento presupuestal, cruce de cuentas al finalizar cada periodo académico y la culminación exitosa del plan de estudios, implicaría su incumplimiento. En consecuencia, debe analizarse cada caso bajo el principio de congruencia para establecer la fecha de finalización del convenio y, con ello, los límites temporales para calcular el término de caducidad de la acción correspondiente.”⁴

- Que dentro del Certificado del Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño expedido el 9 de septiembre de 2025, se expuso lo siguiente:

“(…) 4. En sesión de fecha 29 de enero de 2025 se sometió el asunto al Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de Nariño. En dicha sesión se analizó el concepto emitido por el Departamento Jurídico, en el que se determinó que, cuando los convenios contienen cláusulas que establecen que su vigencia, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, como en el presente caso, en el que aún hay estudiantes activos en los programas, puede afirmarse que el convenio continúa vigente.

Adicionalmente sobre este punto, el Departamento Jurídico dio a conocer que en los citados convenios se estipuló una cláusula respecto de la duración de los mismos, en la cual se estableció que las partes de común acuerdo se comprometen a no suspender las actividades académicas del programa mientras haya estudiantes matriculados en esta.
(…)

5. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Comité de Conciliación en la referida sesión analizó la situación y al percatarse que aún existan estudiantes matriculados y pendientes de titulación en ambos convenios suscritos con la Universidad del Valle concluyó que existían elementos suficientes para determinar el ánimo conciliatorio entre las partes, dado que se reconoció que efectivamente, no operaba el fenómeno de la caducidad en los convenios de cooperación académica (…)

6. El Comité de Conciliación en sesión ordinaria desarrollada el 5 de junio de 2025 determinó autorizar al Departamento Jurídico la presentación de una solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación de forma conjunta con la Universidad del Valle, como mecanismo para resolver el conflicto y gestionar el respectivo pago de las Facturas PSUV 11650 y PSUV 11652 a la Universidad del Valle, cancelando el valor total de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$213.111.983).”⁵

⁴ Folios 304-308 del archivo PDF “3. Expediente completo 5621-25” del expediente digital aportado por la Procuraduría General de la Nación (obranste dentro del documento “003LinkExpedientePro” del expediente digital 52001333300620250020300).

⁵ Folios 176-179 del archivo PDF “3. Expediente completo 5621-25” del expediente digital aportado por la Procuraduría General de la Nación (obranste dentro del documento “003LinkExpedientePro” del expediente digital 52001333300620250020300).

- Que mediante comunicado “SAIA No. 20251003-16800-I” del 3 de octubre de 2025 la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle certificó que el *“último periodo académico en el cual se tuvo estudiantes matriculados, fue el comprendido entre agosto-diciembre 2024”* (fl. 492 archivo PDF “3. Expediente completo 5621-25” del expediente digital de la Procuraduría General de la Nación, obrante dentro del documento “003LinkExpedientePro” del expediente digital 52001333300620250020300).
- Que mediante comunicado “SAIA No. 20260211-849-I” del 11 de febrero de 2026 la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad del Valle certificó que *“con ocasión del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Administración en la ciudad de Pasto, el último periodo académico en el cual se tuvo estudiantes matriculados en el programa de Maestría en Administración, fue el comprendido entre febrero – junio 2023”* (Folio 2 del documento PDF “010” del expediente digital).

3. Análisis.

3.1. El artículo 116 de la Carta Política prevé la conciliación como uno de los mecanismos que permiten la solución ágil y efectiva de los conflictos que se suscitan entre particulares y entre ellos y el Estado, la cual lleva inmersa la vigencia de los principios de economía, celeridad, eficiencia, eficacia en la solución de los conflictos y como garantía al acceso efectivo a la administración de justicia. La congestión de los despachos judiciales y la tardanza en la toma de las decisiones hace que la conciliación cobre un efectivo valor constitucional y social y por ende debe dársele la aplicación como medio de solución de conflictos.

3.2. Para efectos de determinar la aprobación o no del acuerdo conciliatorio puesto a consideración de este Despacho, resulta pertinente analizar el cumplimiento de los requisitos generales del acuerdo conciliatorio, desarrollados por el H. Consejo de Estado, criterio según el cual *“los principales criterios que deben ser analizados para efectos de determinar la procedencia de la*

aprobación del acuerdo conciliatorio al que hayan llegado las entidades estatales, dentro o fuera de un proceso judicial”⁶, son:

- Que las partes estén debidamente representadas y sus representantes tengan capacidad para conciliar.
- Que no haya operado la caducidad de la acción.
- Que verse sobre derechos económicos disponibles por las partes.
- Que los derechos reconocidos cuenten con respaldo probatorio.
- Que no resulte abiertamente inconveniente o lesivo para el patrimonio de la administración.

3.2.1. De las constancias procesales se extrae que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en calidad de convocante, concurrió a la actuación a través de la abogada LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA, quien compareció a la audiencia con la facultad expresa de conciliar.

Por su parte, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, a través de su Apoderado General JULIO JAVIER LEYTON PORTILLA, otorgó sustitución de poder a la profesional del derecho KATHERINE MORA CAICEDO a quien, de igual modo, se le confirió la facultad de conciliar, existiendo además, el acta del comité de conciliación de la entidad en la que se determinan los parámetros bajo los cuales ha de realizarse la negociación (acta del 9 de septiembre de 2025), de ahí que exista una debida representación de las partes, quienes están habilitados para el ejercicio de la presente vía de resolución del conflicto.

3.2.2. En relación con la caducidad, resulta en esta oportunidad aplicable el literal j), del numeral 2 del artículo 164 del C.P.A.C.A., que en lo pertinente expone lo siguiente:

“ARTÍCULO 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:

(...)

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

(...)

⁶ Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Auto del 20 de febrero de 2014. Radicado 42612. C.P. Danilo Rojas Betancourth.

*j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.
(...)*

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga; (...)"

Ahora, en primera medida debe indicarse que, de la revisión de la conciliación prejudicial puesta en consideración del Despacho, se observa que son dos los convenios frente a los cuales se surtió la conciliación a la cual arribaron las partes, esto es: (i) el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la **Maestría en Administración** celebrado el 18 de agosto de 2010, y; (ii) el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la **Maestría en Políticas Públicas** suscrito el 18 de agosto de 2015, razón por la cual resulta necesario referirse a cada uno de ellos de forma individual, afecto de analizar el término de caducidad de la acción.

(i) Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la Maestría en Administración.

Con relación a este convenio. se tiene que el mismo fue celebrado el 18 de agosto de 2010, con una “duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su iniciación”, esto es, hasta el 18 de agosto de 2015, no obstante, mediante la suscripción de Otro Sí a dicho convenio las partes acordaron prorrogar el término inicial hasta el 7 de mayo de 2019, lo que permitiría establecer que, de acuerdo a la norma, el término de caducidad de dos años debería contabilizarse transcurridos 2 meses para liquidación bilateral más 4 meses para la liquidación unilateral, siguientes a la terminación del contrato, esto es 7 de noviembre de 2019, razón por la cual el plazo para presentar la demanda sería hasta el 7 de noviembre de 2021.

Sin embargo, de acuerdo a la cláusula tercera del mencionado convenio, la duración del mismo no solo debía tener en cuenta el plazo de tiempo establecido en el mismo, sino que también, estaba supeditada a la ocurrencia de una condición, cual es, el no suspender las actividades académicas mientras

hubiere alumnos matriculados en la maestría, en este sentido, de acuerdo al material probatorio obrante en el expediente, se tiene que dentro de dicha oferta académica permanecieron matriculados alumnos hasta el mes de junio de 2023, razón por la cual, es desde esa data que debe contabilizarse el término de caducidad de la acción, con lo cual, se deduce que la oportunidad para presentar la demanda se amplió hasta el mes de diciembre de 2025.

(ii) Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas.

Frente a este convenio, se tiene que el mismo fue celebrado el 18 de agosto de 2015, con una *“duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su iniciación”*, esto es, hasta el 18 de agosto de 2020, por lo que inicialmente se podría establecer que, de acuerdo a la norma, el término de caducidad de dos años debería contabilizarse transcurridos 2 meses para liquidación bilateral más 4 meses para la liquidación unilateral, siguientes a la terminación del contrato, esto es 18 de febrero de 2021, razón por la cual el plazo para presentar la demanda sería hasta el 18 de febrero de 2023.

Sin embargo, igual como acontece con el convenio de **Maestría en Administración**, de acuerdo a la cláusula tercera del convenio para el desarrollo de la **Maestría en Políticas Públicas**, la duración del mismo estaba supeditada a la ocurrencia de la condición de no suspender las actividades académicas mientras hubiere alumnos matriculados en dicho programa, en este sentido, de acuerdo al material probatorio obrante en el expediente, se tiene que igualmente dentro de dicha oferta académica permanecieron matriculados alumnos hasta el mes de diciembre de 2024, razón por la cual, es desde esa fecha que debe contabilizarse el término de caducidad de la acción, con lo cual, se deduce que la oportunidad para presentar la demanda se amplió hasta el mes de junio de 2027.

En ese sentido, es dable concluir que en el presente caso no ha operado el fenómeno de la caducidad respecto de los dos convenios interinstitucionales objeto de conciliación.

3.2.3. En cuanto a la disposición sobre los derechos conciliados, se puede observar que se trata de un conflicto de contenido patrimonial disponible por las partes, pues la parte convocante -UNIVERSIDAD DEL VALLE- pretende el reconocimiento de emolumentos económicos por los servicios prestados dentro de los programas de maestría en Administración y Políticas Públicas con ocasión de la suscripción de los convenios interinstitucionales celebrados con la convocada -UNIVERSIDAD DE NARIÑO-, lo cual permite establecer que el acuerdo conciliatorio versa sobre un contenido patrimonial que afecta a la convocante por la prestación de sus servicios como institución académica, sin que la entidad convocada haya cumplido con la contraprestación respectiva.

3.2.4. Frente a la valoración de las pruebas aportadas con la solicitud de conciliación y la eventual lesión al patrimonio público, el Estatuto de Conciliación⁷ en su numeral 1 artículo 91, consagró la "*salvaguarda y protección del patrimonio público y el interés general*", de lo cual se desprende que la conciliación debe estar respaldada en elementos idóneos y suficientes respecto del derecho objeto de controversia, por estar en juego el patrimonio estatal y el interés público.

En el presente caso, advierte el Despacho que con el acuerdo conciliatorio se aportaron los convenios interadministrativos suscritos por las partes, las facturas electrónicas No. PSUV11650 y No. PSUV11652 emitidas por la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la certificación del comité de conciliación expedida por la UNIVERSIDAD DEL VALLE, además de otros elementos de prueba de índole documental que respaldan el derecho en cabeza de la entidad convocante a percibir los valores reclamados con la solicitud de conciliación, esto es, la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$213.111.983.00), atendiendo la prestación de los servicios de educación en los programas de maestría en Administración y maestría en Políticas Públicas en desarrollo de los citados convenios, por espacio aproximado de 13 y 8 años respectivamente.

En criterio de este Despacho, el acuerdo conciliatorio bajo análisis no resulta ser inconveniente o lesivo para el patrimonio de la administración, como quiera que

⁷ Ley 2220 de 2022.

se trata de una obligación insoluta a cargo de la entidad convocada que tiene respaldo en la suscripción de los convenios en cita, los cuales pueden ser la base para la presentación de una demanda en contra de la entidad convocada con el consecuente reconocimiento de intereses moratorios que a la postre se constituirían en un detrimento patrimonial mayor en su contra.

El Despacho comparte íntegramente las razones consignadas en el acta de conciliación emitida por la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos, pues la parte convocante venía sufriendo un detrimento patrimonial ocasionado por la omisión en el pago de los dineros a que tiene derecho por la prestación de los servicios educativos prestados, y dado que la administración no incurre en erogación patrimonial superior a la convencionalmente acordada, ni se aprecia un desmedro injustificado en el patrimonio de la convocada, pues las sumas reconocidas corresponden a obligaciones previamente contraídas en el marco de los convenios interinstitucionales suscritos entre las partes, esto es, el pago de las obligaciones dinerarias pendientes por concepto de distribución de excedentes y apoyo administrativo de las maestrías en Administración y en Políticas Públicas.

Asimismo, considera el Despacho que el acuerdo al que llegaron las partes tiene un carácter beneficiario para ambas partes, pues la parte convocante recibirá el monto de los dineros adeudados, mientras que la parte convocada evita la posibilidad de una eventual condena que supere ampliamente el valor que por medio de la conciliación reconoce en favor de la convocada.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a la aprobación del acuerdo sometido a estudio por satisfacer la totalidad de elementos requeridos para su aquiescencia que debidamente fueron analizados por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO,**

RESULEVE:

PRIMERO.- APROBAR la conciliación extrajudicial realizada en audiencia de 1º de octubre de 2025 en la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos,

entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, a través de sus respectivas apoderadas judiciales debidamente facultadas para conciliar, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ADVERTIR que una vez ejecutoriada esta providencia, las partes deben proceder a hacer efectivo el arreglo logrado en los términos y condiciones acordados.

TERCERO.- Ejecutoriada esta providencia, **EXPÍDASE** por Secretaría copias auténticas a favor de la parte convocante, con constancia de ser primera copia y que presta mérito ejecutivo. Déjese la constancia de rigor.

CUARTO.- DECLARAR terminada la actuación extrajudicial adelantada ante la Señora Procuradora 36 Judicial II para Asuntos Administrativos.

QUINTO.- La presente decisión constituye cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento.

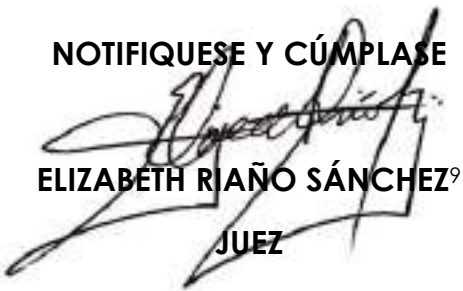
SEXTO.- NOTIFICAR esta decisión de conformidad al art. 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO.- Para efectos de radicación de todo tipo de memoriales, dando aplicación al Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **el único medio oficial de recepción de todo tipo de documentos, es a través de la Ventanilla Virtual del Aplicativo Web SAMAI dispuesta por el Consejo de Estado** (<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>); por lo tanto, cualquier documento y/o memorial remitido a los correos electrónicos del Despacho⁸ no se tendrá en cuenta, es decir, **SE TIENE POR NO PRESENTADO**, puesto que dichos canales electrónicos son de uso netamente institucional.

Asimismo, se recuerda que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., de tal suerte que todo documento aportado después de finalizado dicho horario se tendrá por recibido al día siguiente.

⁸ adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin06pso@notificacionesrj.gov.co.

OCTAVO.- En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el expediente realizando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH RIAÑO SÁNCHEZ⁹
JUEZ

⁹ Posesionada a partir del 11 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 2026
(10 DE MARZO)**

Por medio de la cual se autoriza un pago a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** identificada con NIT 890399010-6, por concepto de acuerdo conciliatorio aprobado mediante Auto del 25 de febrero de 2026, proferido por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, conforme a la audiencia del 1 de octubre de 2025 ante la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos de Pasto, teniendo en cuenta lo decidido por el Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño en sesión el 9 de septiembre de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 030 del 20 de septiembre de 2018 emanado del Honorable Consejo Superior se aprobó la ESCUELA DE POSGRADOS FACEA, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño;

Que en el precitado Acuerdo No. 030 de 2018, el Parágrafo Tercero del Artículo Catorce expresa: *“El Presidente del Consejo de la Escuela de Posgrados FACEA será ordenador del gasto y autorizará los procesos que se adelanten para el funcionamiento de la Escuela, en contratación, presupuestación y ejecución presupuestal”;*

Que, mediante Resolución Rectoral 3297 del 15 de diciembre de 2025, “... se efectúa una delegación y se asignan funciones al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño en su calidad de Presidente de la Escuela de Postgrados FACEA”, se faculta al ordenador del gasto para autorizar el presente pago.

Que, en el Art. 1 de la Resolución Rectoral 3297 se establece:

“DELEGAR en el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, las funciones contenidas en los numerales 5, 16 y 29 del artículo 26 del Estatuto General de la Institución, es decir las relativas a: Rendir informe mensual de ejecución presupuestal ante el Consejo Superior, proponer al Consejo Superior las modificaciones presupuestales que superen los 1.000 SMLMV y que se requieran en el curso de la vigencia fiscal correspondiente y autorizarlas cuando dichas modificaciones presupuestales no superan este monto y suscribir y celebrar directamente los actos y contratos que lleve a cabo la Universidad de Nariño, de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos internos, en lo relativo a la Escuela de Postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño, la contenida en el artículo 5º del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño y la contenida en el parágrafo del artículo 32 del Estatuto Presupuestal del Claustro Universitario, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución”

Que, en el Art. 2 de la Resolución Rectoral 3297 se establece:

“...DELEGAR en el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Nariño las funciones de ordenación de gasto, disposición de publicación de solicitudes de oferta, contratación, suscripción de prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad contractual de la Universidad de Nariño cuando aquella se surta dentro del marco de la contratación que no exceda los cincuenta (50) S.M.M.L.V. siempre que versen sobre la gestión de dicha escuela y se financien con recursos generados por el mismo...”

Que, el 18 de agosto de 2010, la Universidad de Nariño y la Universidad del Valle celebraron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la Maestría en Administración en la ciudad de Pasto, con una duración inicial de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su iniciación; posteriormente

Sede Las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Oficina 107

Teléfono (602)7244309 - (602)7311449 Ext. 2383 - Celular 3216365248 - 3105444297 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: escuelafacea@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

mediante Otro Sí del 24 de junio de 2015, el convenio fue prorrogado hasta el 7 de mayo de 2019.

Que, el 18 de agosto de 2015, la Universidad de Nariño y la Universidad del Valle celebraron el Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas en la ciudad de Pasto, con una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su iniciación, modificado mediante Otro Sí de marzo 2 de 2017.

Que en audiencia celebrada el 1º de octubre de 2025, ante la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos administrativos, se llevó a cabo audiencia de conciliación prejudicial, en la cual se expuso la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño, en sesión extraordinaria del 9 de septiembre de 2025, según la cual, de conformidad con la triangulación financiera realizada por la entidad, ésta se comprometía a pagar la suma de doscientos trece millones ciento once mil novecientos ochenta y tres pesos (\$ 213.111.983), correspondientes a la liquidación de la Factura PSUV 11650 de fecha 23 de noviembre de 2021 y Factura PSUV 11652 de fecha 23 de noviembre de 2021 emitidas por la Universidad del Valle, suma que sería cancelada en único pago, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se avale el acuerdo conciliatorio por parte del Juez Contencioso Administrativo.

Que el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Pasto, mediante Auto del 25 de febrero de 2026, resuelve aprobar la conciliación extrajudicial realizada en audiencia el 1º de octubre de 2025 en la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos, entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño.

Que el Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño, mediante oficio OJU-GEJ-210 del 05 de marzo de 2026, presenta el informe de aprobación de conciliación prejudicial para cumplimiento, donde expresa:

“(…)

Con base en lo anteriormente expuesto, una vez ejecutoriada la decisión de aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Juzgado Sexto Administrativo de Pasto, se presenta este informe con la finalidad de darle cumplimiento al acuerdo en los términos anteriormente expuestos, insistiendo en que, la Universidad de Nariño se comprometió a realizar las siguientes actuaciones:

1. *Pagar la suma de doscientos trece millones ciento once mil novecientos ochenta y tres pesos (\$ 213.111.983) conforme a la triangulación financiera realizada por la Universidad de Nariño, respecto de la Factura PSUV 11650 de fecha 23 de noviembre de 2021 y Factura PSUV 11652 de fecha 23 de noviembre de 2021 emitidas por la Universidad del Valle. El mencionado pago se realizará a la Universidad del Valle dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación del acuerdo conciliatorio, es decir, como plazo máximo hasta el día 25 de marzo de 2026.*
2. *Iniciar el proceso administrativo de actualización de la triangulación financiera, con el cual se procederá a efectuar la liquidación y terminación de los convenios de cooperación académica en referencia, de manera inmediata y con un término prudencial que no deberá superar los tres (3) meses calendario a partir de la notificación del presente informe.*

“(…)”

Que teniendo en cuenta lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar un pago en favor de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con **NIT No. 890399010-6**, la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 213.111.983)**, por concepto de acuerdo conciliatorio aprobado mediante Auto del 25 de febrero de 2026, proferido por el Juzgado

Sede Las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Oficina 107

Teléfono (602)7244309 - (602)7311449 Ext. 2383 - Celular 3216365248 - 3105444297 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: escuelafacea@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, conforme a la audiencia del 1 de octubre de 2025 ante la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos de Pasto, teniendo en cuenta lo decidido por el Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño en sesión el 9 de septiembre de 2025.

- ARTICULO 2º.** Reconocer que el pago autorizado se realiza con cargo a los Certificados De Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2414-1 del 10 de marzo de 2026, 2413-1 del 10 de marzo de 2026, 2412-1 del 10 de marzo de 2026, 2415-1 del 10 de marzo de 2026, 2420-1 del 10 de marzo de 2026, 2419-1 del 10 de marzo de 2026, 2418-1 del 10 de marzo de 2026 y 2417-1 del 10 de marzo de 2026.
- ARTICULO 3º.** Escuela de Posgrados FACEA, Maestría en Administración, Maestría en Políticas Públicas, Sección Presupuesto, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.



CARLOS MANUEL CÓRDOBA SEGOVIA

Decano

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Proyectó: Elmer Geovanny Yandun – Escuela de Posgrados FACEA

Revisó: Luis Carlos Revelo – Director Escuela de Posgrados FACEA

Revisó: Darío Burbano – Operador Financiero FACEA

Sede Las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Oficina 107

Teléfono (602)7244309 - (602)7311449 Ext. 2383 - Celular 3216365248 - 3105444297 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: escuelafacea@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

San Juan de Pasto, 07 de abril del 2026

Doctor:

DAVID ESTEBAN ROJAS CAICEDO

Departamento de Compras y Contratación

Universidad de Nariño

Asunto: Informe de Supervisión del Convenio interinstitucional de cooperación académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas en la ciudad de Pasto.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, y en atención al Auto del 25 de febrero de 2026 proferido por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Pasto me permito relacionar el estado actual de la parte financiera de liquidaciones del convenio: "Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica entre la Universidad del Valle y la Universidad de Nariño para el desarrollo de la Maestría en Políticas Públicas en la ciudad de Pasto"

MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS				
PROM1	AÑO	DISTRIBUCION CONVENIO	UNIVERSIDAD DEL VALLE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
	2018	17.739.211	21.275.974	8.869.606
	2019	23.804.603	39.022.710	11.902.302
	2020	-7.915.813	15.306.065	-3.957.907
	SUB TOTAL	33.628.001	75.604.749	16.814.001
PROM2	AÑO	DISTRIBUCION CONVENIO	UNIVERSIDAD DEL VALLE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
	2020	25.883.157	12.889.812	12.941.579
	SUB TOTAL	25.883.157	12.889.812	12.941.579
TOTAL		59.511.158	88.494.561	29.755.580

Teniendo en cuenta el Acuerdo conciliatorio aprobado mediante Auto del 25 de febrero de 2026, proferido por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, conforme a la audiencia del 01 de octubre de 2025 ante la Procuraduría 36 Judicial II para Asuntos Administrativos de Pasto, el 16 de marzo de 2026 la Universidad de Nariño efectuó el pago por valor de \$ 88.494.561 correspondientes a los excedentes financieros de la Maestría en Políticas Públicas producto del periodo comprendido entre 2018 a 2020.

Sede Las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Oficina 107

Teléfono (602)7244309 - (602)7311449 Ext. 2383 - Celular 3216365248 - 3105444297 - Línea Gratuita 018000957071

Correo electrónico: escuelafacea@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS				
PROM 1	AÑO	DISTRIBUCION CONVENIO	UNIVERSIDAD DEL VALLE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
	2021	21.532.346	10.723.108	10.766.173
	2022	43.449.268	21.637.735	21.724.634
	2023	-18.576.000	-9.288.000	-9.288.000
	2024	-1.840.000	-920.000	-920.000
PROM 2	2025	1.756.000	874.488	878.000
	SUB TOTAL	46.321.614	23.027.331	23.160.807
	AÑO	DISTRIBUCION CONVENIO	UNIVERSIDAD DEL VALLE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
	2021	16.822.134	8.377.423	8.411.067
	2022	38.832.520	19.338.595	19.416.260
	2023	46.090.404	22.953.021	23.045.202
	2024	24.422.324	12.162.317	12.211.162
	2025	-	0	0
TOTAL	SUB TOTAL	126.167.382	62.831.356	63.083.691

Ahora bien, los excedentes financieros pendientes por pagar a la Universidad del Valle se tienen OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 85,858,687) resultado de las promociones 1 y 2 durante el periodo 2021 a 2025 de la Maestría en Políticas Públicas.

Agradeciendo su atención y colaboración.

Cordialmente,



LUIS CARLOS REVELO TOVAR
Director General
Escuela de Posgrados FACEA
Universidad de Nariño

Proyectó: Elmer Geovanny Yandun – Escuela de Posgrados FACEA

Sede Las Acacias - Carrera 33 No. 5 - 121 - Bloque 5 - Oficina 107

Teléfono (602)7244309 - (602)7311449 Ext. 2383 - Celular 3216365248 - 3105444297 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: escuelafacea@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
1 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME DE LIQUIDACION
ENERO-DICIEMBRE
2021

AÑO	2021	Total
INGRESOS		
Matrículas Posgrados En Convenio	23,350,346	23,350,346
TOTAL INGRESOS	23,350,346	23,350,346

GASTOS	2021	Total
Otros Tipos De Educación Y Servicios De Apoyo Educativo	1,818,000	1,818,000
Apoyo UNIVALLE	-	-
	-	-
TOTAL GASTOS	1,818,000	1,818,000

INGRESOS - GASTOS	21,532,346
--------------------------	-------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		21,532,346
UNIVERSIDAD DEL VALLE		10,723,108
50% de los excedentes	50%	10,766,173
Apoyo UNIVALLE		-
menos 4*1000		43,065
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		10,766,173
50% de los excedentes	50%	10,766,173

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	1,614,926
VIIS	5%	538,309
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	3,229,852
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	5,383,087

Nota presupuestal

Cuentas de vigencia expirada a favor de: ISABEL CRISTINA GARCIA VELASCO con CC 66.838.134 por valor de \$454.000 constituida como reserva presupuestal en la vigencia 2021 con Resolución 142; CARLOS FERNANDO OSORIO ANDRADE con CC 1.112.471.932 por valor de \$454.000 constituida como reserva presupuestal en la vigencia 2021 con Resolución 142; dicha reserva fue cancelada en vigencia 2025 bajo RESOLUCION EPF-P-032

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobo: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ
JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad

Elaboración 28/11/2025



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
1 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME DE LIQUIDACION
ENERO-DICIEMBRE
2022

AÑO	2022	Total
INGRESOS		
Certificados Y Constancias Posgrados En Convenio	13,400	13,400
Otros Ingresos	43,435,868	43,435,868
TOTAL INGRESOS	43,449,268	43,449,268

GASTOS	2022	Total
		-
TOTAL GASTOS	-	-

INGRESOS - GASTOS	43,449,268
--------------------------	-------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		43,449,268
UNIVERSIDAD DEL VALLE		21,637,735
50% de los excedentes	50%	21,724,634
Apoyo UNIVALLE		-
menos 4*1000		86,899
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		21,724,634
50% de los excedentes	50%	21,724,634

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	3,258,695
VIIS	5%	1,086,232
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	6,517,390
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	10,862,317

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ

JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ

JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad

Elaboración 28/11/2025



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
1 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME DE LIQUIDACION
ENERO-DICIEMBRE
2023

AÑO	2023	Total
INGRESOS		
Otros Ingresos	564,000	564,000
TOTAL INGRESOS	564,000	564,000

GASTOS	2023	Total
Otros Tipos De Educación Y Servicios De Apoyo Educativo	19,140,000	19,140,000
TOTAL GASTOS	19,140,000	19,140,000

INGRESOS - GASTOS	(18,576,000)
--------------------------	---------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		(18,576,000)
UNIVERSIDAD DEL VALLE		(9,288,000)
50% de los excedentes	50%	(9,288,000)
Apoyo UNIVALLE		-
menos 4*1000		-
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		(9,288,000)
50% de los excedentes	50%	(9,288,000)

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	-
VIIS	5%	-
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	-
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	-

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ

JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ

JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad

Elaboración 28/11/2025



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
1 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME DE LIQUIDACION
ENERO-DICIEMBRE
2024

AÑO	2024	Total
INGRESOS		
-	-	-
TOTAL INGRESOS	-	-

GASTOS	2024	Total
Reintegro Matricula	1,840,000	1,840,000
TOTAL GASTOS	1,840,000	1,840,000

INGRESOS - GASTOS	(1,840,000)
-------------------	-------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO	(1,840,000)
-----------------------	-------------

UNIVERSIDAD DEL VALLE		(920,000)
50% de los excedentes	50%	(920,000)
Apoyo UNIVALLE		-
menos 4*1000		
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		(920,000)
50% de los excedentes	50%	(920,000)

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	-
VIIS	5%	-
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	-
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	-

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ
JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad

Elaboración 28/11/2025



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
1 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME DE LIQUIDACION
ENERO-DICIEMBRE
2025

AÑO	2025	Total
INGRESOS		
Reserva 2020	1,756,000	1,756,000
TOTAL INGRESOS	-	1,756,000

GASTOS	2025	Total
	-	-
TOTAL GASTOS	-	-

INGRESOS - GASTOS	1,756,000
--------------------------	------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		1,756,000
UNIVERSIDAD DEL VALLE		874,488
50% de los excedentes	50%	878,000
Apoyo UNIVALLE		-
menos 4*1000		3,512
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		878,000
50% de los excedentes	50%	878,000

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	131,700
VIIS	5%	43,900
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	263,400
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	439,000

Cancelacion de reserva de vigencia expirada en proceso a favor de: LYDA TERESA CORDOBA HOYOS con CC 25.276.892 por valor de \$1.756.000. Dicha reserva presupuestal fue cancelad bajo RESOLUCION EPF-P-032 La cual se ajsuta en vigencia 2025.

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO
Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ
JEFE CONTABILIDAD
Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad

Elaboración 28/11/2025



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
2 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME FINANCIERO
ENERO-DICIEMBRE
2021

AÑO	2021	Total
INGRESOS		
Matrículas Postgrados - Convenios	38,390,874	38,390,874
TOTAL INGRESOS	38,390,874	38,390,874

GASTOS	2021	Total
Servicios De Educación Superior (Terciaria)	21,568,740	21,568,740
TOTAL GASTOS	21,568,740	21,568,740

INGRESOS - GASTOS	16,822,134
--------------------------	-------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		16,822,134
UNIVERSIDAD DEL VALLE		8,377,423
50% de los excedentes	50%	8,411,067
Apoyo UNIVALLE		-
MENOS 4*1000		33,644
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		8,411,067
50% de los excedentes	50%	8,411,067

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	1,261,660
VIIS	5%	420,553
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	2,523,320
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	4,205,534

Elaboró: INGRID TIMARAN
 OPERADOR FINANCIERO
 ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
 APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ
 JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ
 JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
2 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME FINANCIERO
ENERO-DICIEMBRE
2022

AÑO	2022	Total
INGRESOS		
Matrículas Postgrados - Convenios	61,416,520	61,416,520
TOTAL INGRESOS	61,416,520	61,416,520

GASTOS	2022	Total
Conciliaciones	16,410,000	16,410,000
Servicios Administrativos Combinados De Oficina	1,710,000	1,710,000
Servicios De Educación Superior (Terciaria)	4,464,000	4,464,000
TOTAL GASTOS	22,584,000	22,584,000

INGRESOS - GASTOS	38,832,520
--------------------------	-------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		38,832,520
UNIVERSIDAD DEL VALLE		19,338,595
50% de los excedentes	50%	19,416,260
Apoyo UNIVALLE		-
MENOS 4*1000		77,665
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		19,416,260
50% de los excedentes	50%	19,416,260

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	2,912,439
VIIS	5%	970,813
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	5,824,878
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	9,708,130

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ

JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad

Elaboración 28/11/2025



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
2 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME FINANCIERO
ENERO-DICIEMBRE
2023

AÑO	2023	Total
INGRESOS		
Matrículas Postgrados - Convenios	73,002,028	73,002,028
(+) cuenta por pagar fenecida en la vigencia 2020 rubro de Honorarios H.C.-Docentes Invitados	5,952,000	5,952,000
TOTAL INGRESOS	78,954,028	78,954,028

GASTOS	2023	Total
Otros Tipos De Educación Y Servicios De Apoyo Educ	4,872,320	4,872,320
Servicios De Educación Superior (Terciaria)	22,063,104	22,063,104
Servicios De Transporte De Pasajeros	5,928,200	5,928,200
TOTAL GASTOS	32,863,624	32,863,624

INGRESOS - GASTOS	46,090,404
--------------------------	-------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		46,090,404
UNIVERSIDAD DEL VALLE		22,953,021
50% de los excedentes	50%	23,045,202
Apoyo UNIVALLE		-
MENOS 4*1000		92,181
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		23,045,202
50% de los excedentes	50%	23,045,202

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	3,456,780
VIIS	5%	1,152,260
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	6,913,561
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	11,522,601

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ

JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ

JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad

Elaboración 28/11/2025



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
2 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME DE LIQUIDACION
ENERO-DICIEMBRE
2024

AÑO	2024	Total
INGRESOS		
Matrículas Postgrados - Convenios	24,422,324	24,422,324
TOTAL INGRESOS	24,422,324	24,422,324

GASTOS	2024	Total
-	-	-
Total Gastos	-	-

INGRESOS - GASTOS	24,422,324
--------------------------	-------------------

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		24,422,324
UNIVERSIDAD DEL VALLE		12,162,317
50% de los excedentes	50%	12,211,162
Apoyo UNIVALLE		-
MENOS 4*1000		48,845
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		12,211,162
50% de los excedentes	50%	12,211,162

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	1,831,674
VIIS	5%	610,558
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	3,663,349
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	6,105,581

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO
Revisó: JAIME JESÚS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ
JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONTABILIDAD - CONVENIOS Y POSGRADOS VIIS
2 PROMOCIÓN MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS
INFORME DE LIQUIDACION
ENERO-DICIEMBRE
2025

AÑO	2025	Total
INGRESOS		
Matrículas Postgrados - Convenios	-	-
TOTAL INGRESOS	-	-

GASTOS	2025	Total
-	-	-
Total Gastos	-	-

INGRESOS - GASTOS	-
--------------------------	---

DISTRIBUCIÓN CONVENIO		-
UNIVERSIDAD DEL VALLE		-
50% de los excedentes	50%	-
Apoyo UNIVALLE		-
MENOS 4*1000		-
UNIVERSIDAD DE NARIÑO		-
50% de los excedentes	50%	-

DISTRIBUCION EXCEDENTES NETOS 50% UDENAR SEGÚN ACUERDO No.003 DE FEBRERO DE 2012		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	15%	-
VIIS	5%	-
UNIDAD ACADEMICA - FACEA	30%	-
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN	50%	-

Elaboró: INGRID TIMARAN
OPERADOR FINANCIERO
ESCUELA DE POSTGRADOS FACEA

Elaboró: BRAYAN FLOREZ
APOYO LIQUIDACIONES FACEA

Aprobo: HAROLD HERNÁN SANTACRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Revisó: JAIME JESUS ROSERO - Técnico de Presupuesto

Aprobó: LORENA MARISOL ESTRADA LÓPEZ
JEFE CONTABILIDAD

Revisó: ESTEFANIA TITISTAR - Profesional Oficina de Contabilidad